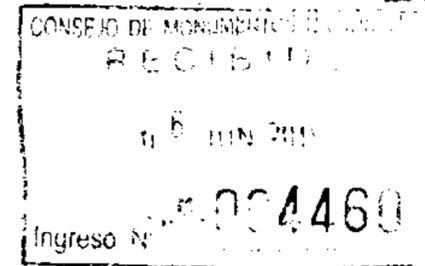




TRANSCRIPCION
RECTIFICADA



DIVISION JURIDICA

FRO/RES/EA



DECLARASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORIA DE ZONA TIPICA O PINTORESCA AL "POBLADO DE BARRAZA" UBICADO EN LA COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARI, REGION DE COQUIMBO.



Solicitud N° 172

SANTIAGO,

DECRETO N°: 23 MAR 2011* 0128

CONSIDERANDO:

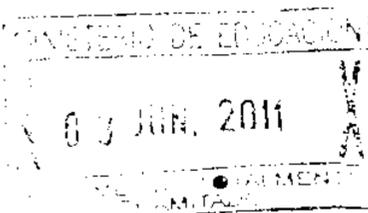
Que, el Consejo de Monumentos Nacionales recibió solicitud de la señora Marta Lobos Inzunza, Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, para declarar Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al antiguo "Poblado de Barraza", que se encuentra emplazado en el sector de la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo;

Que, en la sesión del miércoles 9 de diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad declarar como Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al Antiguo Poblado de Barraza, habiendo tenido en cuenta para ello los siguientes aspectos:

a) Que el poblado tiene cerca de 440 años de antigüedad, correspondiendo a una merced de tierra entregada entre 1565 y 1571, que desde principios del siglo XVIII, se conoce con el nombre de Los Barraza o Barraza, en honor a su propietario el vecino de Elqui, capitán Antonio Barraza Crespo;

b) Que el poblado fue elevado a la categoría de parroquia en el año 1680, con el título de "San Antonio del Mar y la Purísima Concepción", siendo una importante parada en el denominado "Camino Real", en su tramo entre Santiago y La Serena, condición que decae a partir de 1831, año en que es fundada la Villa de Ovalle;

| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
|--------------------------------------|--|
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | |
| SUB.DEP. E. CUENTAS | |
| SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P.U.y T. | |
| SUB. DEP. MUNICIP | |
| | |
| REFRENDACION | |
| REF.POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| | |
| DEDUC. DTO. | |
| | |



c) Que posee valor estético y arquitectónico, definido por la forma de agrupamiento continuo de sus viviendas; muchas de las cuales conservan sus características arquitectónicas originales de: tipología, especialidad, fachada, proporción, altura, ornamentación, materialidad y sistema constructivo;

d) Que posee valor urbano, porque representa, en su traza y disposición, un ejemplo característico de poblado colonial de desarrollo no planificado, en torno a una calle principal y una plaza de armas;

e) Que posee un importante valor social, pues se ha constituido en un elemento de identificación de parte de la comunidad local, que desarrolla en sus calles y espacios públicos diversas fiestas y celebraciones tanto religiosas como comunitarias, alguna de las cuales se remontan a principios del siglo XVIII, habiendo sido celebradas de manera ininterrumpida hasta nuestros días;

f) Que el valor social señalado, se refleja en que es el lugar de una serie de antiguas prácticas religiosas, gastronómicas y productivas, situación que redundaría en la producción de herramientas y elementos de trabajo de valor histórico-tradicional.

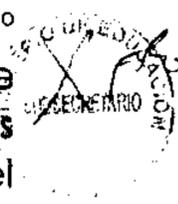
Que, por otra parte, la solicitud cuenta además con el apoyo de la comunidad de Barraza, es decir, los vecinos del poblado quienes conocen y aprueban la materialización de esta solicitud de declaratoria, a través de la firma de cartas de apoyo, así como también con el apoyo de la Comisión Asesora del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Coquimbo; y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 17.288; Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Oficios ORD. N° 347 de 21/01/2011, ORD. N° 1.070 de 28/02/2011 y ORD. N° 2401 de 03/05/2011 todos del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; Acta de la Sesión de 9 de diciembre de 2009 (punto 55) del Consejo de Monumentos Nacionales; Oficio N° 1.045 de 19/12/2008 de la señora Marta Lobos Inzunza, Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle; Listado de firmas y cartas de apoyo de vecinos de la comunidad de Barraza de febrero de 2006; Oficio ORD. N° 6 de 26/01/2009 del Coordinador Regional de la Comisión Asesora regional del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Coquimbo; Oficio ORD. N° 07/274 de la División Jurídica del Ministerio de Educación de 16/02/2011; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Antiguo Poblado de Barraza", ubicado en la



comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, cuyos límites se señalan a continuación, sobre la base del polígono propuesto:

| Límite | Descripción |
|-----------------|---|
| Límite Oriente | La línea de pircas coincidente con el deslinde de una propiedad discordante y sus proyecciones respectivas (tramo 1-2 del plano); y la línea proyección paralela, a 30 metros, medidos perpendicularmente, desde la línea de deslinde y línea oficial actual de la propiedades existentes con frente a calle Coquimbo, al oriente de la Plaza de Armas del poblado (tramo 3-4 del plano). |
| Límite Norte | El eje del lecho del Río Limarí; (tramo 8-1) del plano; y alambrado oriente-poniente de la Ex Hacienda Barraza, correspondiente (aproximadamente) a la proyección del eje de calle Federico Alfonso, (tramo 6-7) del plano. |
| Límite Poniente | El fondo de sitio determinado por los deslindes estacados de la propiedad, correspondiente a la ex Hacienda Barraza, o su remanente, y la proyección del mismo deslinde al sur (tramo 5-6 del plano); y el fondo de sitio determinado por los deslindes estacados de los fondos de sitio de las propiedades con frente a la calle P.J. Barrios, (tramo 7-8 del plano) |
| Límite Sur | La proyección paralela a una distancia de 30 metros, medidos perpendicularmente, de la línea que correspondería a la línea oficial, coincidente con la línea de edificación de calle Federico Alfonso (tramo 2-3 del plano); y la línea dada por el cierro vegetal posterior de la iglesia, y la línea de fondo de la cancha de fútbol del poblado y su continuación, (tramo 4-5 del plano). |

El área protegida tiene una superficie de 110.515,10 mts.², según se delimita por el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1 el plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|---------------------------------------|---|
| - Of. Partes | 1 |
| - Contraloría General de la República | 3 |
| - Diario Oficial | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| Total | 7 |
| Ingreso 7.068-2011 | |